

de 26 de noviembre, publíquese el contenido íntegro de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y notifíquese a los interesados.

Madrid, 15 de junio de 2001.—El Subsecretario, Julio Sánchez Fierro.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Relaciones Internacionales.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

12610 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2001, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la «Fundación Salmón» en el Registro de Fundaciones Medioambientales.*

Visto el expediente de inscripción de la «Fundación Salmón» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Ribadesella, el 22 de marzo de 2001, por don Regino Carrera de Caso, don Víctor Manuel Noriega Bada, don Pedro Trespalacios Bada, don Ramón Galán Escandón y don Jorge Estrada Torre, este último representado por don Enrique Vázquez Martín, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Oviedo don José Luis Fernández Lozano.

Segundo. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en Casa La Solana sin número, Panes, Concejo de Peñamellera Baja (Asturias); y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado.

Tercero. *Objeto.*—El objeto de la Fundación, según el artículo 6 de sus Estatutos, es «la protección y recuperación del salmón, la conservación y defensa de los ecosistemas fluviales, el fomento del turismo sostenible, el desarrollo socio-económico del medio rural natural basado en el respeto a la naturaleza, la promoción y ejecución de todo tipo de campañas de educación, investigación, concienciación y conservación relacionadas con el medio ambiente, así como la protección y recuperación de las especies de fauna y flora amenazadas y la colaboración con entidades públicas y privadas en aras a la consecución de los anteriores fines.»

Cuarto. *Dotación.*—La dotación inicial de la Fundación es de un millón de pesetas (6.010,12 euros), totalmente desembolsado.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por don Regino Carrera de Caso, Presidente; don Víctor Manuel Noriega Bada, Secretario; don Pedro Trespalacios Bada, Vicepresidente, y don Ramón Galán Escandón y don Jorge Estrada Torre, Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos, según consta en la escritura de constitución de la Fundación.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, integrados en la escritura de constitución, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo; el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de Fundaciones Medioambientales,

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la «Fundación Salmón», la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de fundaciones medioambientales,

Esta Subsecretaría, competente en virtud de la Orden de 6 de febrero de 2001 del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se delega en la Subsecretaría del Departamento el ejercicio del protectorado de fundaciones, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones medioambien-

tales la «Fundación Salmón», de ámbito estatal, con domicilio en Casa La Solana, sin número, Panes, Concejo de Peñamellera Baja (Asturias), así como el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 5 de junio de 2001.—La Subsecretaria, M.^a Jesús Fraile Fabra.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

12611 *ORDEN de 11 de junio de 2001 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2001 por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de determinadas condiciones la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de «Pío Coronado, Sociedad Anónima Unipersonal», del 100 por 100 de las participaciones de la sociedad «Cemetro, Sociedad Limitada».*

En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 1080/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir por los órganos de Defensa de la Competencia en concentraciones económicas, se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2001, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de determinadas condiciones la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de «Pío Coronado, Sociedad Anónima Unipersonal», del 100 por 100 de las participaciones de la sociedad «Cemetro, Sociedad Limitada».

Vista la notificación realizada al Servicio de Defensa de la Competencia, por parte de «Pío Coronado, Sociedad Anónima Unipersonal», según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, referente a una operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de «Pío Coronado, Sociedad Anónima Unipersonal», del 100 por 100 de las participaciones de la sociedad «Cemetro, Sociedad Limitada», notificación que dio lugar al expediente N-140 del Servicio.

Resultando que por la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia (Servicio de Defensa de la Competencia) se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, quien, según lo dispuesto en el artículo 15 bis de la mencionada Ley 16/1989, resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia por entender que de la operación podría resultar una posible obstaculización del mantenimiento de la competencia efectiva.

Resultando que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en el que considera que la operación notificada puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en dos mercados a nivel local y regional, pero que podría autorizarse siempre que se subordinara a determinadas condiciones.

Considerando que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía.

Vista la normativa de aplicación.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía,

Acuerda conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, la autorización de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de «Pío Coronado, Sociedad Anónima Unipersonal», del 100 por 100 de las participaciones de la sociedad «Cemetro, Sociedad Limitada», subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Pío Coronado deberá proceder a la transmisión del negocio correspondiente a los siguientes establecimientos ubicados en las zonas que se señalan:

El establecimiento minorista «Los Corales» propiedad de la empresa adquirida «Cemetro, Sociedad Limitada», sito en la localidad de Corralejo, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).